

INFORME SECRETARIAL: Soledad ,

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por **NESTOR MARTINEZ SANCHEZ** contra **LUIS PRIETO GARCIA** con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00082-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad 07 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial **NESTOR MARTINEZ SANCHEZ**, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra **LUIS PRIETO GARCIA** con fundamento en el título valor adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

- 1° Manifestar si tiene en su poder el título valor base de recaudo.
- 2.- Indicar de manera clara el interregno desde el cual pretende el pago de los intereses corrientes y los moratorios.
- 3.- Aportar la dirección electrónica de notificación de la parte demandante.

Segundo. – Reconocer personería adjetiva al Doctor **BENNY RODRIGUEZ MERCADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.255.356 y Tarjeta Profesional No 187.197 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

apt

| | | |
|---|----------|--|
| <u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> | | |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>36</u> | Hoy | |
| <u>8/Julio</u> | DE 2021. | |
| MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria | | |